

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2004.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público, autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 53 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio que corresponda, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 60, fracciones I inciso a), II y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones, las de aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad para el buen funcionamiento del Instituto; aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto; así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones mencionadas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el mismo Código.

7. Que con base en las Políticas y los Programas Generales de este Instituto, aprobados por el Consejo General, fue elaborado en tiempo y forma el Programa Operativo Anual 2004 de dicho Instituto, contándose con la participación de todas las unidades ejecutoras del gasto.
8. Que de acuerdo con lo ordenado en los artículos 60, fracción III y 71, incisos j) y k) del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección tiene la atribución de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal, que le proponga el Presidente del Consejo General y, una vez aprobado, remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, incisos a), b), d) e) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene entre sus atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral del Distrito Federal; integrar el Programa Operativo Anual y con base en él formular el anteproyecto de presupuesto del Instituto, conforme a las leyes y normatividad interna aplicables y presentarlo a la Junta Ejecutiva para su aprobación; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; presentar a la Junta Ejecutiva, el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto del Instituto y, atender las necesidades administrativas de sus órganos entre otras.
10. Que en consulta con la otrora Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral, el Consejero Presidente del Consejo General, el Secretario Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral elaboraron en tiempo y forma el Proyecto de Presupuesto del año 2004.
11. Que en la elaboración del Programa Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto del año 2004, el Instituto Electoral del Distrito Federal observó los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben imperar en el uso de recursos públicos, siguiendo en todo momento las Políticas y Programas Generales aprobados por este Consejo General.
12. Que en el marco de dichas Políticas Generales del Instituto, se prevé el aprovechamiento de los recursos públicos, considerando entre otros aspectos que: "El uso de los recursos del Instituto Electoral del Distrito Federal se sujetará a reglas estrictas que garanticen su máximo aprovechamiento, medido a través de la relación entre otros resultados obtenidos y los costos para realizarlos. La concreción de este propósito supone racionalizar el presupuesto, hacer un ejercicio ordenado del mismo y evaluar los resultados obtenidos".
13. Que con fecha 30 de octubre de 2003, este órgano superior de dirección aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Programa Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto del año 2004",

en cuyo punto de acuerdo TERCERO se determinó que: “El monto total del Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal asciende a la cantidad de \$734,932,649.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N).”

14. Que el 23 de diciembre de 2003, la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2003, entrando en vigor el 1° de enero de 2004, cuyo artículo 10 dispone que: “Las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, ascienden a \$708,932,649 pesos, las cuales incluyen los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de su operación ordinaria, el pago de prerrogativas a las Asociaciones Políticas y la organización de la elección de Comités Vecinales”.
15. Que como consecuencia del ajuste presupuestario, el Instituto Electoral del Distrito Federal, siguiendo los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben regir a toda Institución en el manejo de recursos públicos, decidió ajustar sus partidas presupuestales en diversos rubros.
16. Que el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2004, dispone que los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código Financiero del Distrito Federal, para lo cual se les comunicará previamente los calendarios de ministraciones, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Los órganos internos de administración respectivos, serán los responsables de recibir y manejar los fondos y sus órganos internos de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.
17. Que el artículo 8° de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobadas mediante Acuerdo de su Consejo General en fecha 18 de diciembre de 2000, y modificadas el 31 de julio de 2002 mediante el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal”, por el que se aprueban diversas modificaciones a las Normas generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal”, señalan que: “El Instituto con la autonomía presupuestal que posee para el cabal cumplimiento de su objeto, los objetivos y metas señalados en sus programas, contará con una administración eficiente y eficaz y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en dichas Normas Generales y demás disposiciones aplicables sobre la materia”.
18. Que el artículo 23 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal indica que el Presupuesto de Egresos del Instituto será el que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el cumplimiento de las actividades previstas en

los programas a cargo del Instituto, durante el período de un año, contado a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre, y que el ejercicio de dicho presupuesto deberá apegarse a los criterios de eficiencia, eficacia y probidad.

19. Que el artículo 30 A, de la Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal establece, entre otros aspectos, que: "El Instituto en razón de ser un organismo autónomo manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emita en congruencia con lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad en la materia." En este sentido los artículos 458, 490, 491 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal determinan que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, que goza de independencia en el manejo, administración y ejercicio de su presupuesto.
20. Que en el artículo 31, cuarto párrafo de las precitadas Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, se dispone que para la ejecución del gasto, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, deberá ajustarse a lo previsto en dichas Normas Generales.
21. Que con base en lo dispuesto por el artículo 74 ter, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Junta Ejecutiva proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos y demás normatividad para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.
22. Que con fecha 28 de enero de 2004, la Junta Ejecutiva aprobó el Proyecto de Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables para el Ejercicio Fiscal 2004, en los términos del documento que como anexo se agrega al presente Acuerdo, y que se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, con el objeto de establecer las disposiciones de carácter general que coadyuven al mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto y, al mismo tiempo, permitan consolidar una política permanente de racionalización y eficiencia en el ejercicio del gasto público que promueva entre sus servidores, el uso eficiente y racionalizado de dichos recursos.
23. Que con base en los artículos 52, párrafos primero y segundo y 135, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal y 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, es la autoridad responsable de organizar la elección de Comités Vecinales del Distrito Federal.
24. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, los Comités Vecinales del Distrito Federal se renovarán en su totalidad cada tres años; serán electos el primer domingo del mes de agosto, e iniciarán sus funciones el primer lunes del mes de septiembre del año de la elección.

25. Que por disposición del artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, se establece que: "La primera elección de Comités Vecinales en los términos de esta reforma, se llevará a cabo el primer domingo de agosto del año 2004." Asimismo, por disposición del artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004, en las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal se incluye la organización de la elección de los Comités Vecinales de esta entidad federativa.
26. Que para el debido cumplimiento de las disposiciones normativas referidas en los considerandos que anteceden, durante el periodo que comprende el proceso de elección de Comités Vecinales 2004, se hace necesario exceptuar la aplicación de las Normas objeto del presente Acuerdo, a todas aquellas actividades vinculadas con su organización, o la de cualquier otro procedimiento de participación ciudadana, que realice este Instituto Electoral.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52 párrafos primero y segundo, 53 párrafo primero, 54 inciso a), 60, fracciones I, inciso a), II, III y XXVI, 71, incisos j) y k), 79, incisos a), b), d), e) y f), 135 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal; 458, 490, 491 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; 83 y 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 10 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 8, 23, 30 A y 31 cuarto párrafo, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables al ejercicio fiscal del año 2004, que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las Normas materia del presente Acuerdo, entrarán en vigor el día 15 de febrero de 2004.

TERCERO.- Durante el periodo que comprenda el proceso de elección de los Comités Vecinales 2004 en el Distrito Federal, o cualquier otro proceso de participación ciudadana que organice el Instituto Electoral del Distrito Federal, se exceptuará la aplicación de las Normas objeto del presente Acuerdo, a todas aquellas actividades vinculadas con su organización.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo, notifique el contenido del presente Acuerdo, así como su anexo, a todo el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de los titulares de las áreas respectivas, para su debida observancia y cumplimiento.

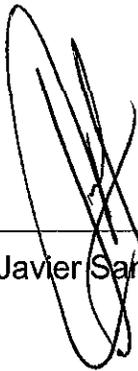
QUINTO.- Los recursos que se generen con motivo de los ahorros derivados por la aplicación de las Normas, serán destinados al gasto del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos que determine el Consejo General.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados, así como en su página de Internet www.iedf.org.mx.

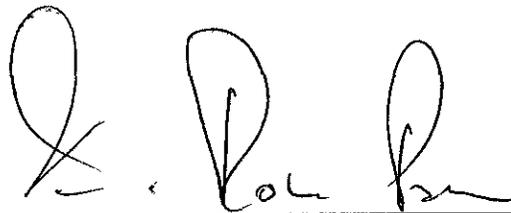
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

**NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES AL
EJERCICIO FISCAL 2004.**

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la administración pública en nuestro país se ha caracterizado por la búsqueda de mecanismos y marcos normativos que permitan un manejo más transparente, eficiente y cuidadoso de todos sus recursos, especialmente los materiales y económico.

En la actual definición de los presupuestos públicos, se han incorporado de manera paulatina y acertada diversos criterios jurídicos, económicos, contables y administrativos encaminados a aprovechar al máximo su ejercicio en el cumplimiento de los objetivos y metas que las organizaciones deben alcanzar.

En este contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha sumado al esfuerzo por desarrollar un ejercicio público transparente, responsable, eficiente e innovador, a través de políticas y marcos normativos que garanticen la optimización de sus recursos humanos, financieros, técnicos y materiales.

Es así como el Instituto Electoral del Distrito Federal teniendo, como marco los criterios y disposiciones emitidas en esta materia, ha logrado conformar un cuerpo normativo donde se especifican, con precisión, los lineamientos administrativos que regulan el empleo de sus recursos y garantizan la transparencia en su ejercicio para el año 2004.

Con base en la experiencia administrativa acumulada, el Instituto Electoral del Distrito Federal ha identificado las áreas, actividades e insumos estratégicos donde es necesario implementar los criterios de manejo racional, disciplinado y austero de su presupuesto.

Ahora bien, cabe señalar que la intención de lograr un manejo óptimo y racional de los recursos en cada uno de los rubros que integran el presente documento, no pretende afectar el desempeño de las actividades cotidianas y estratégicas realizadas en todos los niveles organizacionales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Con estas medidas, el Instituto Electoral del Distrito Federal continuará en la construcción y fortalecimiento de una administración moderna y transparente, con un marco normativo actualizado y funcional en materia presupuestal e integrado por servidores públicos conscientes de su papel y dispuestos a llevar a cabo sus tareas con estricto apego a la legalidad.

Por ello, con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 52 párrafos primero y segundo, 53 párrafo primero, 60, fracciones I inciso a), II, III y XXVI; 74 Ter fracción IX, 79, inciso a), y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal; 448, fracción III, 490, 491, 492 y 493 del Código Financiero para el Distrito Federal; 30, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2004 y demás ordenamientos legales aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal expide las siguientes:

NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2004

1.- Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y todas aquellas personas con quienes el Instituto Electoral del Distrito Federal establezca una relación de carácter laboral o que presten servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil.

2.- La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, como órgano de ejecución y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 79 del Código de la materia, será la responsable de aplicar y hacer que se cumplan las presentes disposiciones.

3.- La Contraloría Interna vigilará el adecuado cumplimiento de estas normas, por ser el órgano encargado de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de instruir los procedimientos de carácter administrativo a los servidores públicos, y en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4.- Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a Servicios Personales, Asesorías, Estudios e Investigaciones, Alimentación de Personal, Viáticos y Pasajes, Atención a Terceros, Energía Eléctrica, utilización del Agua, Equipo y Servicio de Fotocopiado, Servicio Telefónico, Uso de Telefonía Celular, Uso de Internet, Adquisiciones y Arrendamientos, Vehículos, Combustibles y Lubricantes, Gastos de Mantenimiento, Otros Servicios, Gastos de Comunicación Social, y Oficinas de los Partidos Políticos, deberán reducirse al mínimo costo, debiendo sujetar su uso o utilización conforme a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que en cada caso se determinen.

5.- SERVICIOS PERSONALES

Los sueldos, prestaciones, pagos extraordinarios, estímulos y recompensas del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán ajustarse a los tabuladores aprobados y demás asignaciones autorizadas.

La ocupación de plazas administrativas vacantes sólo será autorizada o acordada en su caso, por el Secretario Ejecutivo, siempre y cuando resulte necesario, debiendo existir justificación previa por escrito del Director Ejecutivo o Titular de Unidad.

La justificación antes referida no se requerirá cuando se trate de plazas a ocupar por personal adscrito a las oficinas del Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y Partidos Políticos.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, estará sujeta a lo siguiente:

- a) Deberá estar presupuestada, justificada y ligada a un proyecto específico a desarrollar.
- b) No abarcará fechas posteriores al 31 de diciembre de 2004.

La jornada laboral será de ocho horas de lunes a viernes, dando inicio a las nueve horas y finalizando a las dieciocho horas de cada día, con una hora de comida que se tomará en forma escalonada de las trece a las dieciséis horas. En los casos en que por necesidades del servicio se justifiquen plenamente los cambios de horario, los Directores Ejecutivos o Titulares de Unidad podrán solicitar al Secretario Ejecutivo las excepciones correspondientes. En los casos anteriores la jornada de trabajo será de ocho horas.

La duración de la jornada laboral a que se refiere el párrafo anterior será observada en todo momento, con excepción de los procesos electorales y de participación ciudadana, en que todos los días y horas son hábiles, de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 135 del Código Electoral del Distrito Federal.

Se registrará la hora de entrada y de salida del personal de estructura hasta el nivel de Subdirector, de este modo los retardos e inasistencias del personal, se reflejarán en la nómina, mediante los descuentos que aplicará la Dirección de Recursos Humanos. Queda exento de este control el personal adscrito directamente a las oficinas del Consejero Presidente, Consejeros Electorales y del Secretario Ejecutivo.

Para el registro de asistencia en oficinas centrales se utilizará el sistema de *Hand Punch*, en tanto que en órganos desconcentrados y en otras oficinas ubicadas fuera del edificio central, se hará mediante listas de asistencia.

6.- ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Las contrataciones de personas físicas y morales para brindar asesorías o realizar estudios o investigaciones, deberán estar previstas en el presupuesto autorizado del área solicitante y apegarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

7.- ALIMENTACIÓN DE PERSONAL

Para las erogaciones con cargo a la partida de Alimentación de Personas, por concepto de gastos de alimentación, dentro y fuera de las instalaciones del Instituto, consideradas como necesarias para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, así como cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por cargas de trabajo extraordinarias, se requerirá la autorización del Titular de la Unidad Administrativa, quien vigilará la correcta y pronta comprobación del gasto.

En el caso de los comprobantes por concepto de alimentación, fuera de las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en las que se incluya el concepto de "propinas", únicamente se reembolsará el diez por ciento del monto total del consumo. Este tipo de gasto será cubierto por cada unidad administrativa con cargo a su fondo y/o en tanto exista suficiencia presupuestal para esta partida. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral vigilar que estas comprobaciones cuenten con todos los requerimientos fiscales para su registro contable.

8.- VIÁTICOS Y PASAJES

Únicamente se proporcionarán viáticos y pasajes al personal de estructura y honorarios asimilados, cuando por motivo de su empleo, cargo o comisión, o por necesidades del servicio, requieran salir del Distrito Federal. En tal virtud, se les deberá proporcionar el apoyo económico necesario para atender los gastos que de ello se deriven, con base en los tabuladores correspondientes.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral será la encargada de adquirir los pasajes buscando las mejores condiciones de precio y oportunidad. Por lo que se refiere a los pasajes en el área metropolitana, éstos serán cubiertos a través del fondo asignado a

las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Coordinaciones Distritales y autorizados de la siguiente forma:

- a) A la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades, un monto máximo mensual de hasta \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).
- b) A las Coordinaciones Distritales un monto mensual máximo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- c) A las Direcciones de Tesorería y Servicios Generales, un monto mensual, de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente, ello en razón del servicio que proporcionan, que es de apoyo a todas las áreas del Instituto.

Los pasajes en el área metropolitana que se autoricen, se distribuirán de la siguiente forma:

- Para transporte ordinario: se establece como máximo la cantidad de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje, es decir, ida y vuelta.
- Para transporte urgente: se otorgará de forma eventual, siempre y cuando este debidamente justificado, teniendo como máximo un importe de \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje, es decir, ida y vuelta.

9.- ATENCIÓN A TERCEROS

Sólo contarán con gastos de alimentación a terceros el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Titulares de Unidad en asuntos relacionados con el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los servidores públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al presupuesto; únicamente procederá el otorgamiento de obsequios por parte de los funcionarios autorizados y con cargo al presupuesto en asuntos de carácter oficial y siempre y cuando se justifique.

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, se llevarán a cabo en sus instalaciones, salvo en los casos en que por su naturaleza, resulte necesaria y conveniente la contratación de otros espacios. Este tipo de gasto será cubierto por

cada unidad administrativa, citada en el primer párrafo de este apartado, con cargo a su fondo y/o en tanto exista suficiencia presupuestal en la respectiva partida.

10.- ENERGÍA ELÉCTRICA

Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las medidas siguientes:

- a) Con el fin de coadyuvar con la distribución eficiente y eficaz del gasto público y obtener ahorros presupuestarios en el gasto corriente, las áreas que no tengan necesidad de laborar después de las diecinueve horas, deberán apagar la luz.
- b) La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo campañas de difusión en toda la Institución para que se apague la luz durante la jornada laboral cuando no sea necesaria su utilización.
- c) Los servidores públicos que requieran hacer uso de las instalaciones del Instituto, fuera de los horarios antes señalados, tendrán que dar aviso a la Dirección de Servicios Generales, mediante oficio firmado por el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Administrativa a la que se encuentre asignado, con un día de antelación. Dicho oficio contendrá los nombres del personal, las áreas a ocupar, así como el horario en que laborará. El Titular de la Unidad Administrativa que firme el oficio de solicitud, será el responsable del uso que se dé a las oficinas.
- d) Se revisarán periódicamente, y por lo menos una vez al mes, las conexiones en subestaciones, tableros de control, contactos y apagadores.
- e) Se deberán mantener apagados los equipos de oficina y luminarias que no se estén utilizando, con excepción de los equipos de cómputo, los cuales se encenderán al iniciar la jornada y serán apagados, por cada usuario, hasta el término de la misma, debiendo verificarse que todos los equipos se encuentren debidamente apagados. Los equipos "No Break" deberán mantenerse encendidos. De no ser así, se tomarán las medidas pertinentes.
- f) Asimismo, para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en el Centro de Cómputo, así como los equipos de

comunicación. De igual forma permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.

- g) La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral fomentará entre todas las unidades administrativas del Instituto el uso racional de la energía, a través de comunicados, leyendas en los recibos de nómina y anuncios ubicados en las diversas instalaciones del Instituto.

Será responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, tanto en los servicios como en el consumo.

La Dirección de Servicios Generales, como dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, será responsable operativamente de que esta disposición se cumpla.

11.- AGUA

El consumo que se haga del agua será el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de los inmuebles que albergan las instalaciones del Instituto, para lo cual se atenderán las medidas siguientes:

- a) Para el riego de jardines se deberá utilizar agua de captación pluvial y/o tratada.
- b) La Dirección de Servicios Generales revisará periódicamente tuberías y accesorios de las instalaciones hidráulicas.
- c) La Dirección de Servicios Generales mantendrá en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas.
- d) Se fomentará el uso racional del agua, a través de comunicados, leyendas en los recibos de nómina, anuncios estratégicos en los lugares de uso común y mediante campañas para su uso eficiente.
- e) Será responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, tanto en los servicios como en el consumo, y de la Dirección de Servicios Generales que esta disposición se cumpla.

12.- EQUIPO Y SERVICIO DE FOTOCOPIADO

Únicamente se fotocopiarán documentos de carácter oficial, utilizando, de ser posible, las hojas de papel por ambos lados. Los titulares de las áreas deberán procurar que se reduzca paulatinamente la utilización de este servicio, sustituyéndolo por medio del correo electrónico.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral informará a los titulares de las áreas, el consumo que durante el mes hicieron de este servicio, para que de ser el caso reduzcan su consumo.

El Instituto se abstendrá de adquirir o arrendar equipo de fotocopiado a color, salvo en el caso que por necesidades del servicio el área solicitante justifique su adquisición o arrendamiento. Dicho equipo deberá ubicarse en el Centro de Fotocopiado de Servicios Generales y sólo será operado por su personal. En los casos que el personal requiera fotocopias a color, éstas deberán estar autorizadas por el titular del área y plenamente justificadas.

No podrán ser fotocopiadas publicaciones completas tales como libros, revistas, Diario Oficial, Gaceta Oficial, etcétera debiéndose en todo caso:

- a) Realizar consultas en la Unidad de Documentación del Instituto o en Internet.
- b) Optar por su adquisición, siempre y cuando se encuentre presupuestado.

La Dirección de Servicios Generales llevará un control del fotocopiado que las diversas áreas utilicen, a fin de disponer de una estadística sobre el consumo por área que permita la oportuna toma de decisiones.

13.- SERVICIO TELEFÓNICO

Se deberá hacer uso del servicio telefónico observando los siguientes criterios :

- a) El servicio telefónico con que cuenta el Instituto es para uso oficial. Las llamadas que se lleven a cabo serán breves. Las llamadas que realicen los servidores públicos a sus domicilios, serán breves y con una duración razonable.
- b) Únicamente se instalarán las líneas telefónicas directas que resulten indispensables. Sólo se instalarán aparatos telefónicos adicionales a quienes, de acuerdo con sus actividades, las requieran, previa autorización del Secretario Ejecutivo.

Se deberán instalar sistemas de seguridad telefónica en todas las líneas directas.

- c) Los servicios de larga distancia y acceso a teléfonos celulares, quedan restringidos. Sólo podrán tener acceso a líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional e internacional y a teléfonos celulares, los servidores públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos y de Unidad, así como otros de menor nivel, que por su función requieran hacer uso de estos servicios, siempre y cuando exista autorización previa de los titulares de cada unidad administrativa. Se podrán recibir llamadas telefónicas por cobrar, sólo cuando personal del Instituto se encuentre comisionado fuera de su lugar de adscripción y requiera comunicación oficial.
- d) La Dirección de Servicios Generales, informará mensualmente al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, titulares de las Direcciones Ejecutivas, de Unidad y Coordinaciones Distritales, el consumo por los conceptos de servicio telefónico (larga distancia y llamadas a celulares "EL QUE LLAMA PAGA").
- e) Será responsabilidad del Titular de la Dirección Ejecutiva, de Unidad y Coordinación Distrital, informar a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, de la recuperación del importe correspondiente de llamadas **no oficiales**, que se hayan realizado desde el aparato telefónico que tenga asignado el Servidor Público responsable de las llamadas.
- f) Se celebrarán convenios con las empresas telefónicas que presten el servicio de larga distancia, para bloquear en los teléfonos las líneas de entretenimiento u otras similares.
- g) Será responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto, cuidar tanto el uso preciso de este servicio, como su consumo. Es responsabilidad operativa vigilar que esta disposición se cumpla tanto por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración del Servicio Profesional Electoral, en lo relativo a las líneas analógicas, como por la Unidad de Informática en cuanto a las líneas del sistema IP Phone.

14.- USO DE TELEFONÍA CELULAR

El uso de teléfonos celulares y de equipos de radiolocalización (bipers), se autorizará a los servidores públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y Secretarios Particulares que por su función requieran hacer uso de ellos.

El gasto mensual por aparato tendrá los límites máximos siguientes: para el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales se autorizará la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos, 00/100 M.N.), para el Secretario Ejecutivo la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), y para los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y Secretarios Particulares la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes al límite establecido.

15.- USO DE INTERNET

El uso de Internet estará destinado exclusivamente para el apoyo de trabajos de investigación y búsqueda de la información que requieran las diversas áreas del Instituto para el cumplimiento de sus funciones, evitándose en todo momento su utilización para fines no oficiales.

16.- ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

Sólo se adquirirá mobiliario y equipo de oficina en aquellos casos en que las áreas requirentes lo justifiquen plenamente y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Para la contratación en arrendamiento de bienes muebles, se deberá observar lo previsto en el numeral 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.



En materia de arrendamientos de bienes inmuebles, se optimizará la ocupación de los espacios físicos, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, Asimismo, para este tipo de arrendamientos, las Unidades Administrativas deberán observar lo dispuesto en el procedimiento No. DASG 026 denominado "Procedimiento para arrendar un inmueble requerido".

17.- VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES



Se adquirirán nuevas unidades cuando se trate de sustituir los vehículos siniestrados y dictaminados como pérdida total por la compañía aseguradora y los que establezcan los criterios de renovación vehicular institucional elaborados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral. Dicha Dirección determinará la aplicación de los criterios citados. Las adquisiciones de vehículos que se lleven a cabo, no deberán incluir los clasificados como de lujo; así mismo, no se autorizará el arrendamiento de vehículos.

Todas las unidades deberán reintegrarse diariamente al Instituto o sedes distritales, según sea el caso y bajo ninguna circunstancia deberán llevarse a los domicilios particulares de los responsables. Los fines de semana deberán permanecer bajo resguardo en las instalaciones del Instituto o sedes distritales, salvo que por las necesidades del servicio se requieran, siempre y cuando exista causa justificada para ello.

En los casos en que los Órganos Desconcentrados no cuenten con estacionamiento, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral otorgará, por escrito, la autorización para que el vehículo se lleve a domicilios particulares o se alquile una pensión. Asimismo, por necesidades del servicio se podrá dar autorización específica para el uso y resguardo de los vehículos.

No están sujetos a la disposición contenida en los párrafos anteriores el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos, así como los Titulares de Unidad.

Los vehículos que forman parte de la flotilla de la Dirección de Servicios Generales y los adscritos a las Coordinaciones Distritales, deberán llevar, de forma obligatoria, la bitácora correspondiente.

La Coordinación Distrital responsable del vehículo reportará a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto de la Dirección de Servicios Generales, los requerimientos para la manutención del vehículo, las anomalías presentadas, así como los percances ocurridos.

Los vehículos para uso de los servidores públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad, serán asignados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, quienes dispondrán de un solo vehículo, con excepción del Consejero Presidente, quien además contará para el desempeño de sus funciones de un vehículo extra; así mismo, dispondrán de dotación mensual de combustible, conforme al siguiente cuadro:

Cargo	Tipo de vehículo	Dotación mensual para combustible
A) Consejero Presidente	-Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1,850.00
	- Vagoneta para 8 pasajeros, con motor de 3.9 litros.	\$1,850.00

B) Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1,850.00
C) Director Ejecutivo	Sedán 4 puertas, hasta 6 cilindros.	\$1,350.00
D) Titular de Unidad	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	\$1,200.00
E) Dirección Distrital	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	\$1,000.00
F) Servicios Generales	Parque vehicular asignado	Conforme a bitácora

En casos extraordinarios y cuando así lo requieran las necesidades del servicio, las Direcciones Ejecutivas o de Unidad podrán solicitar por escrito, previa justificación, a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, la asignación temporal de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los Coordinadores Distritales, supervisarán la correcta elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones correspondientes, en la cual se demostrará el recorrido en kilómetros vinculado con el uso real en litros de combustible.

Los vehículos oficiales que sean solicitados por los titulares de las áreas para cubrir alguna comisión temporal, indicarán en la bitácora del vehículo prestado, los kilómetros recorridos; la Dirección de Servicios Generales suministrará la gasolina requerida para que los vehículos siempre cuenten con el combustible necesario.

18.- GASTOS DE MANTENIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través de la Dirección de Servicios Generales, será la responsable de vigilar que el mantenimiento y conservación de mobiliario, maquinaria, equipo, vehículos, inmuebles y bienes informáticos en coordinación con la Unidad de Informática, se mantengan en buen funcionamiento, debiendo realizar las siguientes acciones, para procurar su estado óptimo:

I. A los bienes muebles se dará:

- a) Mantenimiento preventivo de la maquinaria, vehículos, equipo y mobiliario.
- b) Los servicios de ajuste, lubricación y sustitución de piezas en mal estado.
- c) Mantenimiento correctivo: consistente en la reparación del bien incluyendo las refacciones necesarias.

II. A los bienes Inmuebles se dará:

- a) Mantenimiento preventivo para la conservación adecuada de las instalaciones.
- b) Mantenimiento correctivo requerido en las instalaciones, para que se encuentren en condiciones óptimas de funcionalidad.
- c) No habrá sustituciones de alfombras y pisos.

19.- OTROS SERVICIOS

Los servidores públicos del Instituto deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos de administración, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo, sin que ello implique poner en riesgo la integridad física de las personas dentro de las instalaciones del Instituto.

Se reducirá al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas para el desarrollo de las actividades sustantivas encomendadas.

Con el fin de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería, se deberá incrementar la utilización del equipo informático mediante el uso del correo electrónico en el envío y recepción de documentos, así como utilizar el papel de reciclaje.

20.- GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Los gastos que se realicen en las partidas presupuestarias 3605, relativa a impresiones y publicaciones oficiales y 3606 correspondiente a otros gastos de difusión e información, deberán

circunscribirse a los gastos indispensables para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La publicidad y propaganda en radio y televisión al igual que la publicación de inserciones, anuncios y avisos deberán limitarse exclusivamente a la difusión de información de carácter institucional.

No se aprobarán gastos de alimentación (restaurantes, cafés, etc.) al personal de la Unidad de Comunicación Social. Únicamente serán aprobados dichos gastos para el titular de la Unidad, siempre y cuando se utilicen para información y promoción institucional. El titular informará y justificará mes a mes este gasto.

Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, por un solo día y preferentemente en un tamaño que no exceda de una página. Se evitará en la medida de lo posible, la publicación de convocatorias para una sola licitación, mediante el programa de convocatorias múltiples, es decir, se incluirán en una convocatoria, por lo menos dos licitaciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y la Unidad de Comunicación Social elaborarán una campaña permanente de difusión de las presentes normas.

21.- OFICINAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los Partidos Políticos que cuenten con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral participarán en forma general de las disposiciones relativas a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables para el ejercicio fiscal de 2004. La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en coordinación con los representantes de los partidos establecerá los mecanismos y criterios para su aplicación.